

# LA PLUMA Y LA VIDA

## ESCRIBANOS, CULTURA ESCRITA Y SOCIEDAD EN LA ESPAÑA MODERNA (SIGLOS XVI-XVIII)

MIGUEL ÁNGEL EXTREMERA EXTREMERA\*

*A la memoria de don Antonio Domínguez Ortiz,  
maestro de historiadores y andaluz universal*

### 1. INTRODUCCIÓN

HACE ya bastantes años, Roland Mousnier planteaba tres líneas de investigación útiles para analizar a los integrantes de un colectivo profesional en el Antiguo Régimen. Una de esas líneas, aludía al mundo de la cultura y las mentalidades<sup>1</sup>. Lo que entonces era todo un reto prometedor, hoy pudiera parecer algo lógico y plenamente actual según el curso de las investigaciones posteriores. Lo llamativo es que, en general, el eco de aquellas palabras del célebre historiador francés aún resuenan en el desierto historiográfico.

Siendo consciente del primerísimo papel que tuvieron los escribanos públicos en el engranaje de aquel mecanismo o aparato llamado Monarquía

\* Universidad de Córdoba, hi2exxm@uco.es

<sup>1</sup> En palabras de Pere Molas Ribalta: «Roland Mousnier ha planteado tres líneas de investigación de gran interés en el análisis de los integrantes de una institución. Tales objetivos son: a) los elementos económicos, es decir el nivel y la naturaleza de los ingresos, la tipología y la riqueza, b) la inserción social y regional, la procedencia y las relaciones familiares, c) las mentalidades, el nivel cultural y las actitudes ante momentos trascendentales de la vida», Pere Molas Ribalta, «La historia social de la administración», en *Historia Social de la Administración Española: Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 1980, p. 10. La obra de Mousnier a la que se hace alusión es *La plume, la faucille et le marteau*, París, 1970. Sobre la segunda línea de investigación, referente a la sociología y las relaciones familiares de los escribanos, véase Miguel Ángel Extremera Extremera, «Los escribanos públicos de Córdoba en la Edad Moderna. Una aproximación sociológica», *Axerquía*, 19 (2002), pp. 97-109.

Hispánica<sup>2</sup>, me propongo hacer algunas reflexiones de su relación con la sociedad de la España Moderna, especialmente desde la óptica de su condición de productores de cultura escrita aunque sin desdeñar otras perspectivas.

En primer lugar, iniciaré mi exposición partiendo de una idea: leer y escribir significan un atributo de poder. El viejo paradigma clásico *scripta manent, verba volant* encierra para los individuos del Antiguo Régimen toda una coherencia formal que da sentido y justifica al mismo tiempo la estructura vigente, su concepción social del mundo. Es por ello por lo que empezaré señalando algunos aspectos de su relación con el documento en sí por una parte, y por otra, con la extensión del mismo: el archivo y la clientela de la que se nutre.

A continuación, se comentarán otros elementos que han sido ignorados por los historiadores del notariado. Si en la actualidad la dedicación exclusiva a una profesión no siempre se da, en el Antiguo Régimen mucho menos atendiendo a que las meras condiciones de supervivencia eran bastante más duras que las del momento presente. De ahí que, en cuanto a ingresos de un profesional, deba hablarse más de complementariedad que de exclusividad, aunque, evidentemente, no siempre ocurrió así. Lo que queremos hacer ver es que existe «otro» mundo del notariado, paralelo y casi siempre interconectado con la profesión notarial, que ha sido olvidado por la historiografía. Algo que no es de extrañar, habida cuenta de que incluso los estudios sociales sobre esta institución, a diferencia de los que tienen un enfoque jurídico e institucional, son hasta hoy realmente escasos. Pues bien, los escribanos públicos pudieron ejercer como escritores a sueldo, se convirtieron en ocasionales narradores de sucesos, y, por supuesto, se encargaron de la administración y la contabilidad de particulares.

Por último, pero no por ello menos importante, la relación entre los escribanos y la cultura libresca. Empezando por la hipótesis de si puede hablarse realmente de una élite cultural, y basándonos en qué parámetros, también se hará mención de todo el caudal de literatura notarial, de las bibliotecas particu-

2 La importancia de esta minoría letrada ha sido resaltada por algunos autores. Fernando Bouza dice que «la minoría letrada se reconoce a sí misma como grupo, precisamente en función de ese instrumento que permite establecer una tradición, forjar una serie de autoridades, conservar lo adquirido y estar en disposición de transmitirlo o de no hacerlo según el mayor o menor esoterismo que sus poseedores quieran dar a ese saber», Fernando Bouza Álvarez, *Del escribano a la biblioteca*, Madrid, 1992, p. 31. En términos parecidos se expresa Antonio Castillo en un magnífico libro: «En una sociedad en la que todavía saber escribir, y sobre todo hacerlo bien, era privilegio de unos cuantos, la escritura concurre a dar una particular autoridad al que la detenta», Antonio Castillo Gómez, *Escrituras y escribientes. Prácticas de la Cultura Escrita en una Ciudad del Renacimiento*, Las Palmas, 1997, p. 271.

lares de los escribanos, así como de la participación de algunos de estos en actividades literarias, lo que nos llevará hasta las conclusiones finales de este trabajo que, ya adelante, tiene la pretensión más de sugerir y abrir puertas que de finiquitar un tema historiográfico todavía en pañales.

## 2. LEER Y ESCRIBIR: UN ATRIBUTO DE PODER

Comenzaré con una obviedad. La función del escribano público era una actividad de mucha responsabilidad, algo que no hará falta demostrar. Sin embargo, esta pesada carga tenía a cambio una clara contraprestación que en el Antiguo Régimen se cotizaba muy bien: información; de aquí a decir que tenía cierto poder en la comunidad hay sólo un paso. Es por ello por lo que muchos autores, haciéndose eco de aquellas gentes, han llegado a comparar a estos fedatarios públicos con el clero: depositarios de confianza y discreción, al tiempo que garantes de un status quo sagrado y eterno<sup>3</sup>. Nada más y nada menos.

Tanto su responsabilidad como su poder le vienen del contacto con los documentos, ya fuesen públicos o privados; la redacción de los mismos, para lo cual se servían de sus conocimientos, la custodia, que hacían en sus archivos y despachos notariales, y, en ocasiones, el cotejo y comprobación de estos documentos, para lo que recurrían a una incipiente paleografía, hicieron del documento el compañero más fiel en la vida de un escribano.

Antes de crearse el Cuerpo de Revisores de firmas y letras, en 1729, autoridades e interesados particulares se habían servido de los maestros de primeras letras para cotejar, comprobar, compulsar y copiar documentos antiguos. Cabe suponer que surgiría rivalidad en este sentido entre los maestros de primeras letras y los escribanos públicos<sup>4</sup>; el continuo contacto de estos últimos con

3 En fechas algo posteriores, a mediados del siglo XIX, Juan Miguel Ximena e Isidro O. Salomón escribieron lo siguiente: «en su clase deben igualarse a los ministros de Dios, porque si estos son los depositarios de la fe y verdad divina, ellos lo son de la humana y social», en Juan Miguel Ximena e Isidro O. Salomón, *El notariado en España desde su creación*, Madrid, 1848, p. 390. Así se expresa también Bernardo Pérez Fernández del Castillo, *Historia de la escribanía en la Nueva España y del notariado en México*, México, 1988, p. xv. También, Nicole Lemaitre, *Le Scribe et le Mage: Notaires et société rurale en Bas-Limousin aux XVIIe et XVIIIe siècles*, Paris, 2000, p. 173. Asimismo, Richard Kagan: «los problemas de letras a los que comúnmente se enfrentaba un campesino, podían ser solucionados por el cura del pueblo o un escribano local», Richard Kagan, *Universidad y sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1981, p. 68.

4 En Francia, se ha documentado la rivalidad existente entre maestros de primeras letras y escritores públicos, véase Christine Métayer, «De l'école au Palais de Justice: L'itinéraire singulier des maîtres écrivains de Paris (XVIIe-XVIIIe siècles)», *Annales ESC*, 5 (1990), pp. 1221-1223. Cabe suponer que el papel de los escribanos en estas lides también fue importante; véase Fernando Bouza Álvarez, *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, 2001, p. 33.

documentos, en ocasiones, bastante antiguos, hizo de muchos escribanos auténticos paleógrafos que podrían incluso ofrecer sus servicios como tales de manera privada en archivos de miembros de la nobleza, al margen de su que-hacer notarial<sup>5</sup>.

Sin embargo, la situación no solía ser esa. Muchos de los escribanos conseguían su título oficial sin demostrar conocimientos, ni siquiera mínimos, en la disciplina paleográfica. Con motivo de esto, y muy tardíamente, en 1787, los revisores de letras antiguas habían solicitado del Consejo que no se admitiese a examen de escribano a todos aquellos que no presentasen certificación de haber sido instruidos en la lectura de letras antiguas, debido a que este desconocimiento era perjudicial para los intereses de los propios clientes, y con ello, del funcionamiento del Estado<sup>6</sup>.

Como venimos diciendo, estos conocimientos paleográficos eran requeridos para un fin primordial: comprobar la veracidad de los documentos. Por tanto, la falsedad documental se convirtió en piedra de toque de los escribanos y, en ocasiones, se volvió contra ellos mismos; si grave era el delito de falsedad documental en sí, mucho más si el que cometía tal delito era una persona investida de fe pública. De ahí que las sanciones fueran duras para casos como éste. Las *Partidas* contemplaban incluso la pena de amputación de un miembro (la mano con la que se comete el delito), pero esta medida tan draconiana tenderá a desaparecer durante el siglo XVI, cambiándose por una multa, la privación del oficio y a veces presidio<sup>7</sup>.

Se podía incurrir en la falsedad documental por intereses del propio escribano, o, lo que fue más común, por intereses de terceros; en este sentido, el escribano ejemplifica su condición de mero intermediario que puede llegar a ser cómplice de una acción delictiva. Por supuesto, no faltaron los casos en los que el error se debió a causa del escribano sin éste pretenderlo<sup>8</sup>, otra prueba más para aquellos que defendían la total incompetencia de muchos de estos profesionales.

5 La vinculación existente entre escribanos y archiveros propiamente dichos, es resaltada en el trabajo de E. Cruces Blanco y P. Arroyal Espigares, «Los archiveros de la Edad Moderna», *Baetica*, 21 (1999), p. 309.

6 Juan Carlos Galende Díaz, «Historia de la paleografía en España. Los revisores de letras antiguas», *Cuadernos de Investigación Histórica*, 16 (1995), p. 173.

7 Juan Antonio Alejandro García, «Estudio histórico del delito de falsedad documental», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLII (1972), pp. 175-178.

8 Es el caso de don Alfonso Álvarez Vega, escribano de cámara en Guatemala, de cuyo testimonio falso que dio se retractó en 1636, justificando que fue un error debido a su «mala memoria», Jorge Luján Muñoz, *Los escribanos en las Indias Occidentales*, México, 1982, pp.193-198.

Fueron precisamente la incompetencia y la corrupción<sup>9</sup>, los dos principales argumentos de las críticas que sufrieron los escribanos. Mientras que la falta de preparación la solían resolver con la consulta de formularios o manuales notariales al uso, de los que más adelante comentaremos algo, los delitos cometidos se producían sobre todo en funciones judiciales, que era donde tenían peor imagen ante la sociedad, y, muy especialmente, incentivando los pleitos o desatendiendo sus responsabilidades, dependiendo de la ocasión<sup>10</sup>.

De esta forma, no es de extrañar que tanto la literatura del Siglo de Oro como el refranero popular estén llenos de referencias negativas hacia el colectivo: el mismo Quevedo llega a decir en *Los Sueños* que los escribanos «con sus plumas, nos vuelan», donde volar es sinónimo de robar, y refranes como «De cornada de ansarón, guarde Dios mi corazón» o «Dios me libre de etcétera de escribano y de recipe de médico» son bastante ilustrativos al respecto<sup>11</sup>.

Pero volvamos al tema que nos ocupa. Si importante es el contenido, no menos el continente. Efectivamente, el archivo que custodia los documentos simboliza el sistema social vigente. En él, ya se trate del archivo municipal o de los diferentes archivos u oficios notariales, se contienen todos los hechos de la vida cotidiana presididos siempre por el plausible y manifiesto poder de una oli-

9 Al cordobés Alonso de Acosta, «hanle hecho muchas causas los escribanos y a todos soborna por ser rico», José Cobos Ruiz de Adana, *El clero en el siglo XVII. Estudio de una visita secreta a la ciudad de Córdoba*, Córdoba, 1976, pp. 184-185.

10 Alberto Angulo, «El escribano público: una aproximación a su figura y a la de las escribanías vitorianas (1700-1750)», en *Aproximación metodológica a los Protocolos Notariales de Álava (Edad Moderna)*, dir. Rosario Porres, Vitoria, 1996, p. 30, nota 14. También sostiene este parecer Agustín González de Amezúa, para quien «en cambio, las críticas y diatribas contra estos mismos escribanos de número en su ministerio propiamente notarial son más bien raras», Agustín González de Amezúa, «Apuntes sobre la vida escribanil en los siglos XVI al XVIII», *Opúsculos histórico-literarios*, t. III, Madrid, 1953, pp. 284-285. Véase también María Jesús Álvarez-Coca González, «La figura del escribano», *Boletín Anabad*, XXXVII, 4 (1987), pp. 555-564. En la Nueva Instrucción de 1788, dada a corregidores y a alcaldes mayores, se dice: «Deberá ser una de las más principales obligaciones de los Corregidores el velar incesantemente, por sí y por medio de las Justicias, sobre la conducta de todos los escribanos de su distrito, para evitar que susciten y fomenten pleitos y criminalidades, como sucede muy frecuentemente por el interés que de ello les resulta», citado en A. Ortega Costa y A. García Osuna, *Relatos de jueces y escribanos*, Madrid, 1971, p. 30. A este respecto, es también elocuente el testimonio que dio en 1787 un magistrado de la Audiencia de Galicia a Floridablanca: «aunque sepan alguna atrocidad o delito, se hacen sordos, porque como a su costa tienen que practicar las diligencias y formar los procesos, no procuran la mayor actividad, y suelen pasar muchos meses sin que estas noticias lleguen a la Sala», en A. Ortega Costa y A. García Osuna, *Relatos de jueces...*, p. 24.

11 La «cornada de ansarón» alude al mal que puede venir de los escribanos y de sus plumas de ánsar o ansarón, Fernando Bouza Álvarez, *Corre manuscrito...*, pp. 76-77.

garquía<sup>12</sup>. No sorprende, por tanto, que siempre que se han producido rebeliones populares en el Antiguo Régimen, los archivos y sus documentos hayan sido las primeras víctimas; en ellos se contenía la legitimidad del poder de unos pocos<sup>13</sup>.

Resulta chocante saber (aunque verdaderamente no causará gran sorpresa a quien conozca mínimamente la sociedad del Antiguo Régimen) que, a pesar de su importancia, muchas veces la situación de los archivos dejaba mucho que desear. En 1503, el archivo de la chancillería de Valladolid no sólo custodiaba documentos entre sus paredes, según se desprende de las palabras de don Martín de Córdoba: «que se desembarace la cámara donde está el archivo de manera que nadie pose ni duerma en ella, ni tengan otra cosa, sino solamente los procesos»<sup>14</sup>.

Los archivos se convirtieron en un buen reclamo para una parte de la sociedad. Como dice Fernando Bouza, «los papeles, para bien y para mal, acompañaban a un noble allí donde fuera»<sup>15</sup>. Fueron testigos del trasiego de personas que buscaban copias y documentos originales que les ayudasen en sus propósitos<sup>16</sup>. Es por ello por lo que la cotización de un oficio de escribano dependía también de la cantidad e importancia de los documentos que custodiaba; de

12 Antonio Castillo Gómez, *Escrituras y escribientes...*, p. 246. También, véase E. Cruces Blanco y P. Arroyal Espigares, «Los archiveros...», p. 304.

13 Ramon Joseph Puchades Bataller, «El notari valencià baixmedieval: exemple de la posició i percepció social de la professió notarial en l'occident mediterrani dels segles XIII, XIV i XV», *Estudis Històrics i Documents del Arxius de Protocols* (en adelante, *EHDAP*), XVI (1998), p. 110.

14 Antonio Castillo Gómez, *Escrituras y escribientes...*, p. 242.

15 Fernando Bouza Álvarez, *Corre manuscrito...*, p. 246.

16 «Los abogados, procuradores, relatores y las mismas partes o sus apoderados pretendían y conseguían sacar de los archivos, de forma continua y relativamente masiva, diferentes papeles, tanto procesales como notariales, necesarios para reclamar derechos o preparar alegaciones. El flujo de papeles que salían y volvían a los archivos debían controlarse mediante un registro llamado 'libro de reconocimientos'. En él, el escribano debía anotar los datos de los documentos (la identidad de las partes interesadas y su naturaleza jurídica) y el nombre de la persona que los sacaba (...) la mala gestión de la salida y entrada de documentos en los archivos era un fenómeno muy común», en Tamar Herzog, *Mediación, archivos y ejercicio. Los escribanos de Quito (siglo XVII)*, Francfort, 1996, p. 25. Estos papeles sacados de archivos de escribanos para pruebas, tenían el inconveniente de que se perdían o no volvían como fueron, problema que se agravaba aún más cuando se trataba de documentos originales. Según el Decreto de 8 de enero de 1704, «se han perdido algunos y en otros se han suplantado y enmendado nombres, apellidos, legitimaciones y otras circunstancias en oposición de la verdad»; el decreto proponía que en adelante sólo se pudieran sacar copias de los documentos originales, en Archivo Histórico Provincial de Córdoba (en adelante, *AHPCO*), 9605-P, escribano Melchor Junguito de Guevara, fols. 1-2r, copia impresa. Las mismas viudas de escribanos permitían la extracción de copias y ver antecedentes, véase Vicente Graullera Sanz, *Los notarios de Valencia y la guerra de Sucesión*, Valencia, 1987, p. 17 y nota 4.

hecho, se conoce la existencia de un mercado de papeles de escribanos más o menos consentido por las autoridades<sup>17</sup>.

Además, el escribano no sólo se limitaba a redactar y custodiar los documentos. En ocasiones, debía presentar testimonios necesarios para que otro pudiera conseguir una ejecutoria de nobleza, diciendo de quién era hijo según se desprendía del testamento del padre, interviniendo en comisiones en las que se convocaba a la nobleza para contribuir en la guerra, o bien, ejerciendo ya como escribanos de cabildo, dando testimonio de a quiénes se empadronaban como hidalgos para el sorteo de la vara de alcalde de la hermandad, alcalde ordinario o fiel del peso de harina de alguna collación. En definitiva, ninguna ejecutoria podía justificarse ni reclamarse sin ellos, por lo que su autoridad y poder era tanto que en ocasiones confirmaba (decir otorgaba pudiera resultar excesivo) nobleza.

Y si hablamos del archivo, no debemos olvidar a la clientela del mismo, por lo que de nuevo tenemos la relación directa entre el escribano y la sociedad<sup>18</sup>. Un rasgo que une a este profesional con su entorno social es la «antigüedad»; la antigüedad en el linaje era uno de los argumentos esgrimidos por la oligarquía para justificar su poder y control absoluto. Pues bien, si una familia era reputada por tener antigüedad, lo mismo cabría decir de un oficio de escribano, y no tanto por el oficio en sí (que también) sino por la antigüedad de una familia de escribanos en un determinado oficio, algo que le aportaba prestigio a la misma y que daba confianza y garantías a los clientes<sup>19</sup>. Por tanto, puede decirse que cada escribanía tiene su propia vida, su propio discurrir en el tiempo, en definitiva, su propia historia<sup>20</sup>.

17 «Hubo en Quito un mercado de papeles de escribanos: tenían un valor de por sí y fueron comercializados, tanto por los propios escribanos como por sus parientes, a la luz del día y con el consentimiento tácito de las autoridades», Tamar Herzog, *Mediación...*, p. 23.

18 Un buen análisis de la clientela de un oficio notarial, en Hassen El Annabi, *Être notaire à Paris au temps de Louis XIV. Henri Boutet, ses activités et sa clientèle*, Túnez, 1995, especialmente las pp. 225-421.

19 «Hasta el nombre del despacho («el oficio de fulano de tal») podía seguir sin variaciones aunque cambiara la persona del escribano encargado. Tanto de *iure* como de *facto*, se intentaba garantizar una cierta continuidad o, al menos, una resonancia de continuidad», Tamar Herzog, *Mediación...*, p. 49. Incluso se solía establecer una relación directa entre el precio del oficio y la identidad del escribano que lo hubiera encarnado anteriormente, Tamar Herzog, *Mediación...*, p. 61.

20 En este sentido, son muy útiles aunque todavía escasos aquellos trabajos que han reconstruido la «historia» de una escribanía; a este respecto véase Antonio Matilla Tascón, «Historia de dos oficios de escribano, propietarios y ejercientes», *Revista de Derecho Notarial*, 113-114 (1981), pp. 229-235; más recientemente, María del Pilar Esteves Santamaría, «Transmisiones de escribanías en Madrid (siglos XVI-XIX)», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 7 (2000), pp. 156-159; de próxima aparición, Miguel Ángel Extremera Extremera, «Adquisición y transmisión de

Evidentemente, la mejor manera de asegurarse una clientela era heredarla. De nuevo como en la familia, en la que también se heredan las relaciones y las clientelas. Es decir, curiosamente la clave del éxito de una notaría posee un claro paralelismo con el ascenso de una familia: antigüedad (sinónimo de reputación) y herencia de clientelas y redes sociales que permitan rentabilizar y materializar esa antigüedad, por decirlo de otra manera. Otro claro ejemplo de que la pluma y la vida estaban indisolublemente unidos en el Antiguo Régimen.

### 3. EL OTRO MUNDO DEL NOTARIADO

Es precisamente esta total inclusión de los escribanos en su sociedad, lo que hace que estén presentes en otros ámbitos que no competen directamente con su quehacer profesional de fedatarios públicos.

Aunque es un tema casi completamente desconocido para nosotros, cabe la posibilidad que algunos de estos escribanos, muy especialmente los que empezaban su carrera profesional, emplearan sus conocimientos y práctica de escritura como «escribientes a sueldo», a cuyos despachos portátiles situados en plena calle, acudían todos aquellos que querían escribir cartas, peticiones, etc., y, o bien no sabían escribir, o no podían hacerlo como ellos quisieran<sup>21</sup>. También ejercerían como ocasionales copistas o escribanos de libros, especialmente en las ciudades universitarias de principios del siglo XVI<sup>22</sup>.

Para el Madrid de fines del siglo XVI hay alguna referencia documental que habla de «escritorios de escribanos» en la calle<sup>23</sup>; bien pudiera tratarse de lo que venimos comentando, o quizá se refiera a los escribanos públicos como fedata-

oficios de escribano público en Córdoba (siglos XVII-XIX)», *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía* (en prensa).

21 Ha sido estudiado para el caso de París, muy recientemente y de manera satisfactoria, en el trabajo de Christine Métayer, *Au tombeau des secrets. Les écrivains publics du Paris populaire. Cimetière des Saints-Innocents. XVIe-XVIIIe siècle*, París, 2000. Es lo que Armando Petrucci llama «escribiente delegado» (no confundir con esta denominación aplicada a la categoría de los escribientes en los despachos notariales), en Armando Petrucci, *Alfabetismo, escritura, sociedad*, Barcelona, 1999, pp. 28, 46-47, 105-116. Fernando Bouza habla de la existencia en Lisboa de escribanos de cartas, que, instalados en alguna concurrida plaza pública, se dedicaban a escribir cartas y peticiones por encargo, en Fernando Bouza Álvarez, *Corre Manuscrito...*, p. 72.

22 Jacques Verger, *Gentes del saber en la Europa de finales de la Edad Media*, Madrid, 2001, p. 93.

23 Fernando Bouza Álvarez, *Corre manuscrito...*, p. 72, nota 169. Más información en Agustín González de Amezúa, «El bando de policía de 1591 y el pregón general de 1613 para la villa de Madrid», *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo. Ayuntamiento de Madrid*, 10 (1933), pp. 141-179, especialmente pág. 154. Véase asimismo R. Ródenas Vilar, *Maestros de escuela en el Madrid de los Austrias*, Madrid, 2000.



rios, de quienes sí sabemos que solían montar pequeños escritorios en plena calle para captar clientes; de todas formas, muy posiblemente estemos hablando de lo mismo: escribanos públicos que, amén de otorgar escrituras (o, quizás sería mejor decir, tomar notas que luego redactarían *in extenso*) escriben en ocasiones a petición de la comunidad ese otro tipo de documentos.

Del mismo modo, la participación de muchos de estos escribanos en un incipiente periodismo basado en la narración o mera descripción de sucesos, resulta una hipótesis de interés para el estudio de estos profesionales en su relación con la sociedad. Nos referimos a la elaboración de una información con carácter manuscrito y que relatara acontecimientos políticos y escenas de la vida cortesana, principalmente. En definitiva, se trataría de las conocidas *relaciones de sucesos* que dieron origen, ya en el siglo XVII, a la aparición en nuestro país de las primeras gacetas<sup>24</sup>.

Con esto quiero decir que la redacción de un escribano era considerada siempre garante de verdad, de ahí que muy a menudo los escribanos den certificación de lo que vieron o presenciaron como simples testigos. Como dice Tamar Herzog, su testimonio era considerado «la verdad», y daba fe «tanto sobre sentencias desaparecidas que hubiera conocido en el pasado como sobre el clima, la situación de la ciudad, la conducta y los deseos de sus vecinos»<sup>25</sup>.

Así, por ejemplo, conocemos cómo el escribano Francisco de Arce le relata a don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar, célebre diplomático y bibliófilo español, un accidente que sufrió Felipe III durante un viaje en coche, con otras escenas festivas propias de la corte<sup>26</sup>. Del mismo modo, otro escribano, Martín Sánchez, da una relación del asalto que dieron treinta piratas flamencos a un monasterio en la frontera entre Portugal y Galicia el 13 de junio de 1606, con la intención de hacerse con víveres<sup>27</sup>.

24 Sobre las relaciones de sucesos en general, véase *Las relaciones de sucesos en España (1500-1750)*, ed. María del Carmen García de Enterría, Alcalá de Henares, 1996, así como *La fiesta. Actas del II Seminario de Relaciones de Sucesos*, eds. S. López Poza y N. Pena Sueiro, Ferrol, 1999. También, véase M. D. Sáiz, *Historia del periodismo en España. 1. Los orígenes. El siglo XVIII*, Madrid, 1983, pp. 24-43. Asimismo, I. Urzainqui, «Un nuevo instrumento cultural: la prensa periódica», en *La república de las letras en la España del siglo XVIII*, ed. J. Álvarez Barrientos, Madrid, 1995, pp. 125-216.

25 Tamar Herzog, *Mediación...*, pp. 15-16. El escribano Rodrigo de Molina, da a su libro de anotaciones tanta fe como si fuese escritura pública, en AHPCO, of. 1, leg. 101, escribano Andrés Muñoz, 23 marzo 1636 (aunque es copia de 4 enero 1644), fol. 651r.

26 Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro (en adelante, RAH, SC), t. 7, A-86, fol. 358: Francisco de Arce a don Diego Sarmiento de Acuña, Oropesa, 1619?

27 RAH, SC, t. 7, A-79, fol. 199, en La Guardia, 15 junio 1606.

La sociedad, por tanto, asume que el prestigio de veracidad de un escribano rebasa los límites de su profesionalidad, afectando a toda aquella información que éste transmita de forma escrita u oral, aunque sin olvidar que, precisamente, esta garantía les viene impuesta (de nuevo refiriéndonos al símil con el clero, podríamos decir que «imprime carácter») por su misma actividad notarial. A este respecto, es ilustrativo a la par que estremecedor cómo los condenados a ser quemados tras el auto de fe más cruento de todos los celebrados por la Inquisición española, iban «implorando perdón y reclamando la presencia de escribanos públicos, para que levantaran acta y dieran fe de que morían como cristianos que eran»<sup>28</sup>.

También se nos escapa por ausencia de fuentes, todo lo relacionado con la correspondencia privada, anotaciones varias y los diarios de muchos escribanos, elementos que, pese a su escasez, suelen estar más presentes en la corona de Aragón (y más concretamente, en la zona catalana) que en el territorio castellano<sup>29</sup>; todo esto podría denominarse con el nombre de «paratexto notarial», es decir, todo aquello que rodea la ocupación escribanil, en donde podrían haber desde anotaciones al margen de las escrituras notariales, en las que encontramos versos, acontecimientos políticos o incluso sucesos relacionados con la propia familia, hasta elaboradas y bien documentadas genealogías escritas *ex profeso*<sup>30</sup>.

28 Auto de fe celebrado en Córdoba, el 22 de diciembre de 1504, recogido en Rafael Gracia Boix, *Autos de Fe y Causas de la Inquisición de Córdoba*, Córdoba, 1983, p. 7. Respecto a otro auto de fe, éste celebrado en Sevilla el 30 de noviembre de 1692, el escribano del ayuntamiento Juan José del Castillo dejó testimonio notarial de lo que aconteció con los reos condenados a muerte por judaizantes, en Antonio Domínguez Ortiz, *Autos de la Inquisición de Sevilla (siglo XVII)*, Sevilla, 1981, pp. 69-73.

29 Manuel Peña Díaz y Antoni Simón Tarres, «La escritura privada en la Catalunya moderna», en *Historia a debate*, ed. Carlos Barros, vol. II, Santiago de Compostela, 1995, pp. 273-282. Asimismo, véase la bibliografía citada en dicho trabajo. A pesar de la escasez, también encontramos casos de estas prácticas en Castilla: *Memorias y sucesos notables de Europa, especialmente de Aracena y de sus inmediaciones (Anales de 1558-1611)*, ed. J. Pérez-Embid, Huelva, 1999, cuyo protagonista y autor es el notario apostólico Fernando Sánchez de Ortega.

30 Por ejemplo, un notario barcelonés del último tercio del s. XVI anotó unos versos en castellano entre los borradores de sus protocolos notariales, en Manuel Peña Díaz, *Cataluña en el Renacimiento: libros y lenguas (Barcelona, 1473-1600)*, Lleida, 1996, p. 296, nota 151. Asimismo, el escribano don Antonio Melero Raya, vecino de Aguilar de la Frontera, en Córdoba, confeccionó varias genealogías sobre las principales familias locales, entre las que se encontraba la suya, elaborando para ello unos árboles genealógicos «trazados con todo detalle de fechas y datos, aprovechando su condición de custodio de la documentación notarial», Enrique Soria Mesa, «Las capellanías en la Castilla Moderna: familia y ascenso social», en *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*, eds. A. Irigoyen López y A. L. Pérez Ortiz, Murcia, 2002, pp. 135-148.

Muy recientemente, Albert García Espuche ha conseguido reconstruir de manera novelada la vida cotidiana y los importantes acontecimientos públicos de la Barcelona de mediados del siglo XVII, gracias a la labor de varios escribanos, especialmente de Francesc Lentisclà, que se encargaron de anotar información y recopilar documentos de aquella época<sup>31</sup>. De igual forma, carecemos de una modalidad escrituraria muy común en la Francia del Antiguo Régimen: los *livres de raison*, pero con esto nos salimos ya de nuestras latitudes<sup>32</sup>.

Asimismo, al ser buenos contables (no olvidemos que sabían leer, escribir y contar), sus servicios solían ser requeridos también para ejercer la función de administradores de rentas. Con esto, resulta obvio que, además de obtener ingresos extras, promocionaban en cierta forma su labor y pericia en estas cuestiones administrativas dentro de la comunidad, lo que podía repercutir para bien en el volumen de clientela de su despacho notarial. La documentación local, especialmente protocolos, está llena de ejemplos<sup>33</sup>. La cara negativa de esta actividad, por la que eran los encargados de exigir pagos a las clases populares, hizo más por socavar su imagen ante la sociedad.

Por último, otra de las actividades que realizaron los escribanos, de manera paralela al desempeño de su profesión, fue la de escribir literatura. Se trata de los que podemos denominar como «escribanos literatos», realidad poco conocida y que veremos más adelante, dentro de un contexto general que tiende a señalar algunas características de la relación existente entre el notariado y la cultura libresca.

31 Albert García Espuche, *El inventario*, Barcelona, 2002.

32 Véase *Una famille nombreuse au XVIIIe siècle: le livre de raison d'Antoine-Alexandre Barbier, notaire et vigneron bisontin, 1762-1776*, pr. Maurice Gresset, Toulouse, 1981. También Nicole Lemaitre, *Le Scribe et le Mage...* Con alguna que otra excepción, como el ya citado trabajo editado por J. Pérez-Embid.

33 Según Marie Bardet, se ocupaban de «l'administration et de la gestion des revenus des terres des nantis qui deviennent du même coup ses clients. C'est alors pour le notaire l'occasion de se faire connaître, apprécier pour ses compétences et enfin accepter dans ces cercles restreints où se rencontre la notabilité villageoise», Marie Bardet, «Reproduction familiale et transmission du patrimoine des notaires ruraux en Carladès (XVIe-XIXe siècles)», en *Transmettre, Hériter, Succéder. La reproduction familiale en milieu rural. France-Québec. XVIIIe-XXe siècles*, dirs. R. Bonnain, G. Bouchard y J. Goy, Lyon, 1992, p. 295 Es el caso de un escribano cordobés de la familia Barroso, del que hemos encontrado varias escrituras de poder para administrar, y entre ellas citamos dos otorgadas en 1729: una en la que recibe poder de doña Manuela de Loaisa para que administre las rentas de varios censos, cortijo, lagar, muchas casas y varias hazas de tierra; y también el de un racionero de la catedral cordobesa, en donde le da asimismo poder para que el escribano administre varias huertas y casas que tiene arrendadas, ambos documentos en AHPCO, 11047-P, fols. 225/228v. y 229/230v.

#### 4. LOS ESCRIBANOS Y LA CULTURA LIBRESCA

Pudiera suponerse que los escribanos, expertos calígrafos, conocedores del derecho, con numerosas lecturas a sus espaldas e informados de todo lo relacionado con los hechos de la vida cotidiana de sus paisanos, debían representar una especie de «élite cultural» en la Europa del Antiguo Régimen. A pesar de casos bastante llamativos<sup>34</sup>, no conviene generalizar. Realmente no fue así, si hemos de creer las palabras de algunos de estos mismos profesionales; por ejemplo, el célebre escribano de origen gallego pero madrileño de adopción, José Febrero, en la segunda mitad del siglo XVIII dice en el prólogo de su archifamoso manual, refiriéndose a sus propios colegas, lo siguiente:

porque los mas como no vuelven a ver los libros después que obtienen el titulo, y aunque los vean, no los entienden por estar en latín, y algunos ni aun estando en castellano, porque carecen de luces, y principios<sup>35</sup>.

El desconocimiento que tenemos actualmente del tema se debe, además de a la parquedad de las fuentes al respecto, al poco interés que le ha prestado la historiografía<sup>36</sup>. Simplemente me limitaré a dar algunas pinceladas de los asuntos que deberían abordarse si se quiere conocer la relación de los escribanos con el mundo del libro y, por extensión, con la cultura.

34 En Francia, el notario Paulmier y su familia tenían «la grande habitude d'écrire, de composer vers et chansons, la culture musicales [...] l'intensité de la correspondance [...] des préoccupations artistiques», Jean-Paul Poisson, «La sociabilité des notaires parisiens à la fin du XVIII<sup>e</sup> siècle. L'exemple des fêtes de famille en 1782 chez le notaire Paulmier», en *Notaires et société. Travaux d'Histoire et de Sociologie Notariales*, dir. Jean-Paul Poisson, t. II, París, 1990, pp. 73-92, especialmente pp. 86-87. Célebre caso el del también notario parisino Boulard, gran bibliófilo que llegó a reunir una biblioteca de nada más y nada menos que 600.000 libros, según Francisco Mendoza Díaz-Maroto, *La pasión por los libros. Un acercamiento a la bibliofilia*, Madrid, 2002, p. 43.

35 José Febrero, *Librería de escribanos e instrucción jurídica teórico práctica de principiantes*, Madrid, 1789-1790 (4<sup>a</sup> ed.). Parte Primera, Tomo Primero, Prólogo (ed. facsímil, 1991). Sobre este autor, véase Manuel Borja Martínez, «Datos biográficos de D. José Febrero», en *Bicentenario de la muerte de D. José Febrero. Acto de Homenaje y Catálogo de la Exposición Bibliográfica*, Madrid, 1991, pp. 163-175.

36 Con algunas excepciones. Han predominado los trabajos para Cataluña, y más para la Baja Edad Media que para la Historia Moderna: sobre la cultura de los escribanos y notarios de Aragón en los siglos XIV y XV, el magnífico trabajo de Joseph Trench y A. Canellas, «La cultura dels escribes i notaris d'ela Corona d'Aragó (1344-1479)», *Caplletra*, 5 (1998), pp. 5-38. También es muy significativo el trabajo de Sebastià Solé i Cot y Pere Verdés i Pijoan, «L'aportació dels notaris a la societat catalana en els camps del dret, la historia, la literatura i la política», en *Actes del I Congrés d'Historia del Notariat Català*, Barcelona, 1994, pp. 11-130.

Primero, la literatura especializada consumida preferentemente por este grupo profesional, la literatura notarial. El recurso a la literatura notarial fue la mejor ayuda que tuvieron muchos escribanos en el ejercicio de su profesión. Que el aprendizaje de este oficio fuera esencialmente práctico, con la consulta puntual de este tipo de manuales o formularios notariales como venimos diciendo, ha hecho que algunos autores califiquen a los escribanos y notarios como intelectuales intermediarios o simplemente letrados de segunda fila<sup>37</sup>.

Los meros formularios notariales de la Edad Media<sup>38</sup>, dieron paso en la modernidad a auténticos manuales que no sólo eran un repertorio de escrituras documentales, sino que añadían comentarios a las mismas, anotaciones explicativas y consejos de índole varia para los escribanos. A este respecto, resulta interesante observar la declaración de intenciones que aparece en los prólogos de estos manuales notariales; casi siempre suelen criticar el desconocimiento y malos modos en general de los escribanos, así como las bondades de su obra para resolver tales problemas.

El punto de inflexión, como bien ha señalado recientemente don José Bono, fue el reinado de Felipe II, ejemplificado en dos obras que se convirtieron muy pronto en auténticos clásicos: los manuales de Diego de Ribera y de Gabriel de Monterroso, publicados por vez primera antes incluso de la *Nueva Recopilación* (ambos, en 1567). Poco después, aparecerían otros manuales que seguirían esta misma línea: casos como los de Francisco González de Torneo (1587) o Bartolomé de Carvajal (1588), y ya en el siglo XVII autores como Antonio de Argüello (1625), Diego González de Villaroel (1641) o Pedro Melgarejo Manrique de Lara (1652)<sup>39</sup>.

En el siglo XVIII se seguirán reeditando estas obras dada su validez, pero ya en la segunda mitad irrumpe otro autor que dará a la imprenta uno de los

37 Jacques Verger, *Gentes del saber...*, pp. 179 y 192.

38 Uno de cuyos últimos ejemplos es el conocido como *Notas del Relator*, de Fernán Díaz de Toledo, publicado en Salamanca en 1499. Sin embargo, durante la modernidad algunos manuales notariales siguieron esta misma línea, casos como los de Juan de Medina, publicada en Valladolid en 1538, Biblioteca Nacional (en adelante, BN), R/22921, y la muy tardía de Tomás de Palomares, publicada en Sevilla en 1645, BN, R/36615.

39 José Bono Huerta, «La nueva literatura notarial castellana en el reinado de Felipe II», en *Felipe II y el notariado de su tiempo*. Textos separados de la Gaceta de los notarios, nº 97, junio/julio 1998, pp. 19-33. Diego de Ribera (1560), BN, R/38238, edición de 1596; Gabriel de Monterroso (1563), BN, R/39920. Francisco González de Torneo (1587), edición de 1600, BN, R/27969; o Bartolomé de Carvajal (1588), y ya en el siglo XVII autores como Antonio de Argüello (1625), BN, R/39920; Pedro Melgarejo Manrique de Lara (1652), de cuya obra hemos consultado la edición de 1728, BN, 2/26945; o Diego González de Villaroel (1641), BN, R/3/78910, edición de 1728.

manuales más consultados por los escribanos del Antiguo Régimen, y que estará vigente hasta bien entrado el siglo XIX. Nos estamos refiriendo al antes mencionado José Febrero, protegido del ilustrado Campomanes<sup>40</sup>, cuya obra, aparecida por primera vez en 1769, fue corregida y aumentada conociendo, tanto en la península como en suelo hispanoamericano, nuevas ediciones hasta el año 1845<sup>41</sup>.

Pasemos a continuación a la realidad de las bibliotecas particulares. Lo primero que se aprecia es que, en general, se puede hablar de dos particularidades: de un lado, la escasa presencia de bibliotecas en inventarios post mortem de escribanos, y de otro, que la gran mayoría de los libros detectados son de carácter práctico, es decir, esta literatura notarial de la que hemos hablado así como recopilaciones legales: en definitiva, se trata de bibliotecas profesionales, como las de otros colectivos<sup>42</sup>.

¿Debe descartarse, pues, el calificativo de «élite cultural» para este grupo profesional? Hay que tener muy presente que, tanto en el Antiguo Régimen como hoy, la bibliofilia no significa necesariamente instrucción y nivel cultural, y viceversa: el no poseer libros no presupone única y exclusivamente (aunque habría bastantes posibilidades) la ausencia de cultura<sup>43</sup>. En este sentido, podemos traer a colación la conocida distinción humanista con los paradigmas de Poliziano y Pico della Mirandola<sup>44</sup>: muy pocos acumulan libros y poseen una nutrida biblioteca (como hizo Pico), otros tienen los conocimientos y cuentan con lecturas útiles para el desempeño de la profesión (la profusión de lecturas, Poliziano), y la gran mayoría poseía los requisitos mínimos y la práctica del oficio como única fuente de instrucción<sup>45</sup>.

40 Sobre José Febrero, el ya citado trabajo de Manuel Borja Martínez, «Datos biográficos de D. José Febrero».

41 Jorge Luján Muñoz, «La literatura notarial en España e Hispanoamérica, 1500-1820», *Anuario de Estudios Americanos*, t. XXXVIII, 1981, pp. 113-114, y nota 43.

42 Es el conocido caso de los miembros del Consejo de Castilla, véase Janine Fayard, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982, p. 476. El hecho de que aparezcan pocas bibliotecas en los inventarios post mortem de Castilla, quizá pueda deberse a que los libros tenían escaso valor como bien inventariable.

43 En relación con el concepto de élite cultural y la posesión de libros, y debido a que tanto el uso de la lectura como de la escritura no significaban necesariamente un consumo regular de libros, Manuel Peña Díaz juzga, muy acertadamente, que sería preferible hablar de nivel de familiaridad con el escrito, véase Manuel Peña Díaz, «Élites y cultura escrita en la Barcelona del Quinientos», *Manuscripts*, 14 (1996), p. 216.

44 Armando Petrucci, *Alfabetismo...*, p. 102.

45 Todavía a mediados del siglo XIX, se dice lo siguiente de una situación que se venía arrastrando de antaño: «Nadie nos negará que los tales pasantes se ocupaban en solo el oficio de amanuenses, y que si tenían talento y aplicación irían copiando en su memoria las fórmulas

Ejemplos de escribanos con muchas lecturas en su haber, serían los casos de Diego de Ribera y José de Febrero, ambos autores de sendos manuales notariales. En estas obras, se plasman toda una serie de alusiones y referencias a autores clásicos de las letras o de la profesión notarial que muestran cómo funcionaba la *imitatio* clásica renacida en los tiempos modernos<sup>46</sup>. Junto a éstos, aquellos escribanos (más bien pocos que muchos) que poseían libros. Algunos, son casos verdaderamente destacables. En Córdoba, la biblioteca del escribano don Pedro de Estrada y Tamariz, inventariada en 1785, contaba con un total de 210 títulos; valorada en 6.272 reales de vellón, se trataba de una buena biblioteca en la que predominaban con abrumadora mayoría los libros de Historia, y en donde también encontramos varias obras genealógicas. Como digo, éste es un caso excepcional y claro de inquietud cultural, porque el dicho escribano contaba con una magnífica colección de monedas antiguas y medallas<sup>47</sup>.

Otro ejemplo de escribano culto fue Andreu Miquel Nir, escribano público de Barcelona durante el siglo XVI. En una estantería, tenía 36 títulos de libros de notaría y derecho, y en otra, 82 títulos con obras de Erasmo, Vives, Nebrija, Valla, Cicerón, Juvenal, Suetonio, Plauto, Terencio, Horacio, Aulo Gelio, Ovidio, Virgilio, etc.<sup>48</sup>.

Pero, como adelanté antes, éstas son meras excepciones. La mayoría de los escribanos poseedores de libros suelen tener en su biblioteca obras relacionadas con su profesión, manuales y formularios notariales junto a alguna obra teológica o literaria. En otros casos, ni siquiera disponen de una «biblioteca mínima»<sup>49</sup>.

que usaban sus maestros para redactar un testamento, un contrato cualquiera o una diligencia judicial. Pero que a ninguno, *ni nunca se pararon jamás los dichos sus maestros en darles una sola lección teórica en los dos años, ni en doscientos que hubiesen estado con ellos; y que en el caso de rudeza o desaplicación, lo tenían todo compuesto con los formularios escritos de que podían echar mano*» en Juan Miguel Ximena e Isidro O. Salomón, *El notariado en España...*, p. 383.

46 Respecto a José Febrero, un inventario exhaustivo de sus posibles lecturas en Manuel Andrino Hernández, «El fondo de la librería de Febrero», en *Bicentenario de la muerte de D. José Febrero*, Madrid, 1991, pp. 75-125.

47 Véase Manuel Huertas González y Miguel Ángel Extremera Extremera, «Libros en la Córdoba del siglo XVIII. La herencia cultural de los Estrada Tamariz», *Ambitos*, 8 (2003), pp. 25-31 y 145-154.

48 Manuel Peña Díaz, *El laberinto de los libros. Historia cultural de la Barcelona del Quinientos*, Madrid, 1997, pp. 408-409 y 462-463.

49 Expresión empleada por Pierre Aquilon, «Petites et moyennes bibliothèques», en *Histoire des bibliothèques françaises*, dir. A. Vernet, t. I, París, 1989, pp. 285-309.

En la Salamanca de fines del Seiscientos, Domingo Pérez Ruiz tenía varios *Flos santorum*, varias obras notariales (Argüello, Ribera), algún libro de historia y poco más<sup>50</sup>. De igual manera, en la Lorca de la misma centuria, el escribano Pedro Antonio Martínez Morata poseía una biblioteca con nueve tratados jurídicos: tres tomos de las *Partidas*, otros tres de la *Nueva Recopilación*, además de las obras de Villadiego, Melgarejo, Sigüenza y Villaroel<sup>51</sup>, y en la Valencia del siglo XVI, en casa de casi todos los escribanos, junto a formularios notariales se encontraba muy a menudo alguna edición de los fueros valencianos<sup>52</sup>.

Tema que ha sido aún menos estudiado, el de los escribanos literatos. González de Amezúa ya citó algunos ejemplos: Piña (con *Novelas ejemplares y prodigiosas historias*, 1624, *Varias fortunas*, 1627, y *Casos prodigiosos y cueva encantada*, 1628), amigo íntimo de Lope de Vega y que fue el adaptador del estilo culteranista a la ficción en prosa, Agustín de Rojas (autor de *El viaje entretenido*, Madrid, 1603, y *El buen repúblico*, Salamanca, 1611) y Adrián de Castro (*Libro de los daños que resultan del juego*, Granada, 1599), entre otros<sup>53</sup>.

50 Ángel Weruaga Prieto, *Libros y lectura en Salamanca. Del Barroco a la Ilustración, 1650-1725*, Salamanca, 1993, pp. 208-210. El hecho de que de un total de 730 inventarios post-mortem examinados entre esas fechas, sólo 5 ejemplos se refieran a escribanos y notarios que tienen libros, da cuenta de lo difícil que es reconstruir bibliotecas particulares con este tipo de fuentes.

51 Julio Cerdá Díaz, *Libros y lectura en la Lorca del siglo XVII*, Murcia, 1986, p. 134. Según este autor, tanto los libros de derecho como los textos legislativos castellanos, aparecen en versiones comentadas por juristas del siglo XVI: Las *partidas*, por Gregorio López, los comentarios de Antonio Gómez a las *Leyes de Toro*, o los de Matienzo, Acevedo, Narbono o Carlebar a la *Nueva Recopilación*, en Julio Cerdá Díaz, *Libros y lectura...*, p. 112.

52 Philippe Berger, *Libro y lectura en la Valencia del Renacimiento*, Valencia, 1987, p. 379.

53 Sobre Juan de Piña, véase Cayetano Alberto de la Barrera y Leirado, *Nueva biografía de Lope de Vega*, Madrid, 1973, ed. facsímil de otra de la segunda mitad del siglo XIX, pp. 93, 189, 197, 200 y 233; también, la introducción con estudio biográfico y crítico que realizó Emilio Cotarelo y Mori para la obra de Piña *Casos prodigiosos y cueva encantada*, Madrid, 1907; por último, su papel en la literatura del Siglo de Oro en A. Cayuela, *Le Paratexte au siècle d'or. Prose romanesque, livres et lecteurs en Espagne au XVIIe siècle*, Ginebra, 1996, pp. 118-120, y 203-205, especialmente. Respecto a Agustín de Rojas, Fernando Bouza no considera que fuera escribano estrictamente hablando, sino más bien «escribiente», Fernando Bouza Álvarez, *Corre manuscrito...*, p. 32. Sobre este autor, en general, véase Emilio Cotarelo y Mori, «Agustín de Rojas y sus coetáneos, autores de loas», en *Colección de entremeses*, Madrid, 1911 (t. I, pp. XV-XXIV, NBAE vol. 17); asimismo, N. Alonso Cortés, «Agustín de Rojas Villandrando. Nuevos datos biográficos», en *Anotaciones Literarias*, Valladolid, 1922.



Literatos bien conocidos, pero también otros que apenas salieron del anonimato<sup>54</sup>. Fue este el caso de la disputa entre Bartolomé Carrasco de Figueroa y el escribano Bernardino de Palenzuela. El primero, por carta fechada en Canarias a de 20 de febrero de 1604, le pide al conde de Gondomar, Diego Sarmiento de Acuña, que se interese por unos escritos suyos, trabajos literarios y vidas de santos, que estaba utilizando en la península el citado escribano Bernardino de Palenzuela como si fuesen propios, a fin de poder percibir al menos la mitad del importe de los mismos. Es un claro ejemplo de vulneración de la propiedad intelectual de una obra literaria<sup>55</sup>.

La vocación literaria de los escribanos, también tenía otros cauces para su desarrollo. Una magnífica oportunidad fue la proliferación de certámenes o «justas» poéticas que se dieron en el Antiguo Régimen. En la Valencia del siglo XVI, un comerciante organizó un certamen literario en 1532, en honor de la Inmaculada Concepción, en el que participaron veinte poetas. Pues bien, de estos un total de cinco eran escribanos<sup>56</sup>. La participación del mismo Juan de Piña en estos certámenes, está bien documentada para la villa y corte de Madrid<sup>57</sup>. Como último ejemplo, diremos que unas quintillas del que fuera escribano mayor de rentas de Córdoba durante los años 1727 y 1728, D. Francisco Isidoro de Molina, merecieron el primer premio en uno de los dichos concursos<sup>58</sup>.

Todo ello parece indicar que, como ha señalado Berger, fue grande la importancia de las agrupaciones sociales en el nacimiento de modestos círculos literarios: «quizá era posible ver reunirse por afinidad literaria, con mayor o menor regularidad, a algunos de los que se habían encontrado con ocasión de reuniones corporativas»<sup>59</sup>.

Algunos escribanos llegaron a tener una relación con los libros de auténticos bibliófilos. Un escribano del reino de Nápoles, hizo las veces de cazador de

54 En ese sentido, cabría hacer la distinción entre aquellos que disfrutaron de un reconocido mecenazgo y los que no. Sobre este tema en general, véase J. Simón Díaz, «El mecenazgo en la España de los Austrias», en *Le livre dans l'Europe de la Renaissance*, dirs. Pierre Aquilon y Henri-Jean Martin, Nantes, 1988, pp. 112-121.

55 RAH, SC, t. 6, A-75, fol. 143. Sobre robos literarios y plagios, véase J. Álvarez Barrientos, «Los hombres de letras», en *La república de las letras en la España del siglo XVIII*, ed. J. Álvarez Barrientos, pp. 32-41.

56 Philippe Berger, *Libro y lectura...*, pp. 323 y 326.

57 La realizada con motivo de la beatificación de San Isidro, en Madrid el 19 de mayo de 1620. Cayetano Alberto de la Barrera y Leirado, *Nueva biografía...*, p. 233.

58 Teodomiro Ramírez de Arellano, *Paseos por Córdoba, ó sean apuntes para su historia*, Córdoba, 1985, 6ª ed., pp. 436-438. Este autor no duda en calificar al citado escribano de «poeta cordobés».

59 Philippe Berger, *Libro y lectura...*, p. 327.

libros manuscritos griegos a encargo del también reconocido bibliófilo, historiador y cronista de Aragón, Jerónimo de Zurita<sup>60</sup>.

Y ese buen conocimiento del mundo del libro, llevó incluso a que, en ocasiones, los escribanos ejerciesen como impresores. En la España Moderna se crearon numerosas sociedades para imprimir obras, sociedades en las que, junto a abogados y comerciantes, los notarios jugaron un papel importante<sup>61</sup>. En Valencia, por ejemplo, casos como el del escribano Gabriel d'Arinyo, que se encargó de la primera edición de los *Furs* en 1482 y que formó una sociedad con L. Palmart, o como el de Luis Alanya, que emprendió la reunión del conjunto de textos legislativos del reino y que publicó en 1515 con el título de *Aureum opus*. Sin embargo, la compilación más importante de las leyes del reino valenciano (los fueros valencianos o *Fori regni Valentiae*), sería realizada por otro escribano, Francisco Juan Pastor, que obtuvo un privilegio imperial para la impresión en ocasión de las Cortes de 1547, y que salieron finalmente de la imprenta el 30 de julio de 1548<sup>62</sup>.

Por supuesto, también se dieron casos de impresores particulares. En la Barcelona del siglo XVII, Josep Forcada fue escribano a la par que impresor; la imprenta, bastante modesta, la recibió en dote al casarse con la viuda de un impresor de profesión. Poco a poco, iría dedicando más tiempo a esta labor y relegando a un segundo plano su trabajo de escribano, hasta que la dedicación a las labores de impresión fuese exclusiva. Su producción, obras jurídicas de corta extensión y relaciones de sucesos<sup>63</sup>, dos temas estrechamente

60 Se trata de una carta de Pedro Velázquez, escribano de ración del reino de Nápoles, a Jerónimo de Zurita, fechada en Nápoles, a 7 de octubre de 1575, en la que trata de varios libros manuscritos en griego que le ha de enviar, en RAH, SC, t. 9, A-III, fol. 171. Sobre la bibliofilia de Jerónimo de Zurita, véase Fernando Bouza Álvarez, *Corre manuscrito...*, pp. 39 y 51-52.

61 Manuel Peña Díaz, *Cataluña en el Renacimiento...*, p. 88.

62 Philippe Berger, *Libro y lectura...*, pp. 168-169. Sobre el éxito de la obra, añade este autor: «Esta edición, que estaba dedicada a los magistrados municipales de Valencia, comportaba dos volúmenes in folio, y debió de agotarse rápidamente porque cuando se reunieron las Cortes en 1564, se pidió que se hiciera una nueva tirada de la misma», Philippe Berger, *Libro y lectura...*, p. 169.

63 Carlos Pizarro Carrasco, «La imprenta barcelonesa en el siglo XVIII. El caso de Joseph Forcada, notario e impresor (1651-1688)», *EHDAP*, XVIII (2000), pp. 283-311. Según este autor, los escribanos fueron reacios a imprimir sus propios alegatos jurídicos hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XIX, en Carlos Pizarro Carrasco, «La imprenta barcelonesa...», p. 307. La hipótesis sobre el recelo que tenían los notarios ante la imprenta es de Enric Moreu-Rey, «Sociología del llibre a Barcelona al segle XVIII», *EHDAP*, VIII (1980), pp. 275-303. En desacuerdo con esta idea, se manifiesta Philippe Berger: «Los juristas no dejaron de utilizar la imprenta para difundir los tratados y las recopilaciones de leyes que necesitaban», Philippe Berger, *Libro y lectura...*, p. 168.

relacionados con el mundo del notariado, como hemos visto en las páginas antecedentes.

## 5. CONCLUSIÓN

Llegados a este punto, debemos volver a preguntarnos cómo se ha ignorado hasta ahora este tema fundamental que aúna la historia del notariado y la historia cultural, entendida ésta en su más amplia acepción.

Para valorar mejor esta laguna historiográfica, hay que partir de la importancia que tuvo saber leer y escribir en el Antiguo Régimen para ver el protagonismo de este colectivo, un colectivo que ejerció como grupo intermediario entre una minoría culta y una mayoría iletrada, así como su relación con la sociedad desde esta perspectiva. Los escribanos fueron creadores de cultura escrita, posiblemente los que más en la Edad Moderna, porque ya fuese de manera profesional (despachos notariales) o extraprofesional (relaciones de sucesos, memorias, literatos, etc.), la pluma y el papel siempre estuvieron muy presentes en sus vidas. Con ello, se encontraban situados entre la selecta minoría de ciudadanos que gozaba de un primerísimo privilegio: la información.

Además, como funcionarios públicos que eran, cumplían también la función de actuar como eslabón entre gobernantes y gobernados. En este sentido, puede hablarse de los escribanos como un colectivo «puente» desde ambos puntos de vista, sociocultural y sociopolítico.

Todo esto sin olvidar la trascendencia de lo que hemos denominado el «otro mundo» del notariado, inseparable de la profesión, que los integraba más directamente en la sociedad y rompía un poco el aislamiento y endogamia que todo grupo social crea, a pesar de que fue un colectivo relativamente abierto y en continuo contacto con la sociedad. Que muchos de estos escribanos fueran administradores particulares de nobles a los que, al mismo tiempo, servían como funcionarios públicos cuando les demandaban sus servicios, es una cuestión no carente de interés.

Concluyendo, lo dicho aquí nos demuestra que toda historia del notariado que no dedique algunas páginas a estudiar esta clara y evidente relación existente entre los escribanos y la cultura, será una historia del notariado incompleta.

## RESUMEN

*Partiendo de la idea de que los escribanos públicos son un colectivo social representante de la cultura letrada en el Antiguo Régimen, en este trabajo nos proponemos destacar algunos aspectos de su papel como intermediarios sociales y culturales. En primer lugar, su labor profesional, en la que las prácticas de lo escrito se materializan en documentos y archivos que los custodian; la información que pasa ante ellos, tanto cuantitativa como cualitativamente, es muy importante. Más aún si cabe, si a esta función pública añadimos otro tipo de actividades más o menos privadas, que desvelan algo de ese todavía desconocido «otro mundo» del notariado. Por último, su ocasional vinculación a la cultura libresca; sus lecturas, sus bibliotecas, pero también sus actividades literarias. Una institución como la del notariado, no debería ser ajena a estudios históricos que traten su relación con aquella cultura de la que son uno de sus principales representantes, la cultura escrita.*

## PALABRAS CLAVE

escribanos públicos, cultura escrita, sociedad, documentos, archivos, cultura libresca

## ABSTRACT

*Taking as our point of departure the idea that public scribes make up a social group representative of learned culture in the Old Regime, in this article we attempt to highlight some of the aspects of their role as social and cultural intermediaries. First, in regard to their professional work, in which writing practices are materialized in the form of documents and the archives that house them; the information, quantitative as well as qualitative, with which notaries come into contact is truly impressive. Moreover, we may add to this public function a series of more or less private activities, which reveal aspects of the still unstudied «other world» of notarial life. Finally, we emphasize their occasional links with bookish culture, in the form of their readings, libraries, and other literary activities. An institution such as the notariat is clearly relevant to historical studies that deal with the relations between these professionals and the written culture of which they are leading representatives.*

## KEYWORDS

public scribes, written culture, society, documents, archives, learned culture.